



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

SH SUBSECRETARÍA DE
CP INGRESOS

04 NOV 2011

COORD. DE CONTROL DE GESTIÓN

HORA 17:59 REC. a

ACUSE



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Of. No. COFEME/11/2809

Asunto: Se emite resolución a propósito del Acuerdo de Calidad Regulatoria respecto del anteproyecto denominado *Lineamientos para regular el funcionamiento del Registro Público de Organismos Descentralizados*.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2011

DR. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA

Subsecretario de Ingresos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Lineamientos para regular el funcionamiento del Registro Público de Organismos Descentralizados**, y a su respectiva manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del portal de la MIR¹, el 20 de octubre de 2011, y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), al día siguiente.

Sobre el particular, se le informa que la regulación propuesta se sitúa en el supuesto de calidad establecido en el artículo 3, fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR), expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 2 de febrero de 2007 (i.e. la regulación da cumplimiento a una obligación establecida en Ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedida por el Titular del Ejecutivo Federal); ello, toda vez que los artículos 24 y 25 de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales* (LFEP) señalan que la SHCP llevará un Registro Público de Organismos Descentralizados en el que dichas Entidades deberán inscribir su Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones; los nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno así como sus remociones; los nombramientos y sustituciones del Director General y en su caso de los Subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la Entidad; los poderes generales y sus revocaciones; el acuerdo de la SHCP o de la dependencia coordinadora del sector en su caso que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas; y los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la LFEP.

¹ www.cofemermir.gob.mx



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Aunado a lo anterior, el artículo 46 del citado Reglamento establece que la SHCP podrá emitir lineamientos específicos para la regulación, operación y conducción del Registro, así como para el debido registro de las inscripciones que se tramiten ante el mismo y que en dichos lineamientos se habilitará a los servidores públicos de la misma, para el uso de firma electrónica.

En consecuencia y, en ejercicio de dichas facultades, la SHCP tiene a bien emitir el anteproyecto en cita con la finalidad de establecer los lineamientos específicos para la regulación, operación y conducción del Registro Público de Organismos Descentralizados, así como para el debido registro de las inscripciones que se tramiten ante el mismo, habilitar a los servidores públicos para el uso de firma electrónica que permitirá emitir las certificaciones correspondientes y establecer las reglas que regularán el procedimiento de consulta de la información inscrita en el Registro.

La presente resolución implica que el anteproyecto y su MIR quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la LFPA, derivado de lo cual esta COFEMER emitirá el dictamen correspondiente, si lo estima conveniente, dentro del plazo aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-J de dicha Ley.

Lo que se comunica con fundamento en las disposiciones jurídicas antes aludidas, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, 9, fracción XXXI y último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en el artículo Primero, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

LIC. JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

ALUB/BHV

Página 2 de 2